



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 00102 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 15 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0036 - 2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, así mismo se tiene Informe N° 1885 - 2023 - GTA - DMOPEM/MDQ - LC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Publicas y Equipo Mecanico - MDQ; Informe N° 5764 - 2024 - JOP - GI/MDQ/LC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 885 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la suscripción del **“Convenio Especifico de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno, para realizar la actividad de Manternimiento de la I.E. Primaria de Alto Yoyato, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convencion - Cusco”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...);”

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: “Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene como finalidad establecer los mecanismos de cooperación mutua en el marco de sus respectivas competencias y la voluntad de ambas partes para desarrollar relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan de común acuerdo el desarrollo acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de indole social a través de la ejecución de Proyectos de Inversión que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción de ambos distritos;

Que, se cuenta con el **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - La Convención y la Municipalidad Distrital de Quellouno”,** cuyo objetivo es el de establecer un marco de mutua Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Unidad de Gestión Educativa Local - La Convención, en consideración a la interrelación que mantienen respeto al desarrollo en sus ámbito y prestación de servicio públicos relacionados con sus respetivas competencias, y al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo humanos y social. Así también señalándose en el citado CONVENIO, sobre su Vigencia, siendo la misma por un Plazo indeterminado;

Que, así también es importante citar el **“Convenio marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati”,** en cuya CLAUSULA TERCERA, SOBRE EL OBJETIVO DEL CONVENIO, precisa lo siguiente: “El Objeto del presente Convenio marco entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati, tiene como Finalidad establecer los mecanismos de cooperación mutua en el marco de sus respetivas competencias y la voluntad d ambas partes para desarrollar relaciones de cooperación interinstitucionales que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de indole social a través de la ejecución





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de proyectos de inversión que se realizan para contribuir al desarrollo de la jurisdicción de ambos distritos; con una vigencia de dos (02) años, desde la suscripción del citado convenio;

Que, se cuenta con el Informe N° 1885 - 2023 - GTA - DMOPEM/MDQ - LC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Publicas y Equipo Mecánico, por medio del cual remite la propuesta del **“Convenio Especifico de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno, para realizar la activiad de Mantenimiento de la I.E. Primaria de Alto Yoyato, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convencion - Cusco”**, y solicita que la misma sea aprobada y autorizada al Titular del Pliego para la suscripcion, cuya finalidad es la de realizar la actividad de mantenimiento en la I.E. Primaria de Alto Yoyato, petivcion que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 5764 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 07 de noviembre del 2023;

Que, se tiene el Informe Legal N° 885 - 2023 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el analisis factico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del **“Convenio Especifico de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno, para realizar la activiad de Mantenimiento de la I.E. Primaria de Alto Yoyato, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convencion - Cusco”**, y obtener los permisos correspondientes y desarrollar los lineamientos en su jurisdiccion;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0036 - 2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **“Convenio Especifico de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno, para realizar la activiad de Mantenimiento de la I.E. Primaria de Alto Yoyato, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convencion - Cusco”** por lo que, habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Señor C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad, cuyo objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a favor de la Educación de los pobladores del alto Yoyato, a través de la realización de la Actividad de Mantenimiento de la I.E. Primaria de Alto Yoyato, financiado mediante la Municipalidad distrital de Quellouno, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación, facilitando la coordinación, previo acuerdo específico, de funciones y responsabilidades entre la municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA DE ALTO YOYATO”**, cuyo objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a favor de la educación de los pobladores del alto Yoyato, a través de realización de actividades de mantenimiento de la I.E. Primaria Alto Yoyato, financiando mediante la Municipalidad distrital de Quellouno, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Municipalidad distrital de Echarati y la Municipalidad distrital de Quellouno, y por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Señor Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA DE ALTO YOYATO”**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Infraestructura
- Mantenimiento
- Dpto. de Informática
- Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23901356